



ACUERDO 03/2021 POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL “INFORME DE LOS AVANCES Y ESTADO DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO AL 30 DE JUNIO DE 2021”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución, es deber del Estado velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley General) establece en su artículo 1, fracción I, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad en términos del artículo 1º de la Constitución.

CUARTA. Asimismo, la Ley General establece en el artículo 1, fracción III, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños Y adolescentes, a efecto de



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2021

que el Estado garantice la protección, prevención y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

QUINTA. El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Nacional), es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General.

SEXTA. Con fundamento en el artículo 127 de la Ley General, el Sistema Nacional se encuentra conformado por dependencias del Poder Ejecutivo Federal, Entidades Públicas, Organismos Públicos y representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Nacional.

SÉPTIMA. Por su parte, el artículo 130 de la Ley General establece que la coordinación operativa del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría Ejecutiva quien tendrá, entre otras, la función de apoyar al Sistema Nacional en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

OCTAVA Con fundamento en el artículo 11, fracciones II y VI del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su reforma y, 19 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral tienen la atribución, entre otras, de aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva, así como, el informe anual de actividades del Consejo Consultivo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ACTA NO. SIPINNA/ORD/01/2021

ACUERDO 03/ 2021

ÚNICO. Se toma conocimiento del “Informe de los avances y estado de las Comisiones y Grupos de Trabajo al 30 de junio de 2021”.

De conformidad con los artículos 12, fracción VII, 31, 37 y 38 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, leído el presente **ACUERDO** fue aprobado por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que realice las acciones necesarias para su desarrollo, difusión e implementación.

MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES